



MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 0148 23.01.2019

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público año 2019; en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta Nº 1509, de 2018, que Aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta Nº 1810, de 2018, que Fijó la Selección y No Elegibilidad de Proyectos; ambas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2019

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que de acuerdo a lo anterior, la ley Nº 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo

Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que la autoridad que suscribe aprobó la propuesta de diseño del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, realizada por la respectiva Secretaría, Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2019 de este Fondo, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1509, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que luego de dictada la Resolución Exenta N° 1810, de 2018, que Fijó la Selección y No Elegibilidad de Proyectos, en el marco de dicho concurso, se constató la necesidad de modificar las bases concursales, en el sentido de sustituir en el párrafo del número 3.3., del número 3, del capítulo I, la frase que dispone: *"Los recursos aprobados para esta convocatoria en ambas modalidades se distribuirán mensualmente, de acuerdo a las fechas de inicio de proyectos, de la siguiente manera"*, por la siguiente: *"Los recursos aprobados para esta convocatoria en ambas modalidades se distribuirán mensualmente de la siguiente manera"*.

Que lo anterior se origina al constatar que una distribución mensual de recursos de acuerdo a la fecha de inicio de los proyectos contraviene el objetivo establecido por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para los concursos públicos del tipo conocido como "ventanilla abierta", esto es, asegurar a todos los postulantes de proyectos la posibilidad de optar a financiamiento a lo largo de todo el año. De este modo, una distribución mensual de recursos en atención a la fecha de inicio de los proyectos puede generar que proyectos postulados por ejemplo, en el mes de diciembre de 2018, agoten recursos correspondientes a los últimos meses del 2019 (noviembre o diciembre por ejemplo), quitando recursos disponibles para proyectos que podrían postularse en una fecha más cercana a dichos meses para su ejecución.

Que lo anterior además resta certeza a los postulantes a la hora de presentar sus proyectos, ya que puede darse el caso que ante la no disponibilidad de recursos para un mes determinado una persona decida no postular, para luego advertir que existían remanentes de meses anteriores, por lo que su financiamiento era factible.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su modificación, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1509, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido que indica, quedando inalteradas en todo lo demás:



Sustitúyase en el párrafo del número 3.3., del número 3, del capítulo I, la frase que dispone: "Los recursos aprobados para esta convocatoria en ambas modalidades se distribuirán mensualmente, de acuerdo a las fechas de inicio de proyectos, de la siguiente manera", por la siguiente:

"Los recursos aprobados para esta convocatoria en ambas modalidades se distribuirán mensualmente de la siguiente manera".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo precedente a las bases del Concurso Público aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1509, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria mencionada anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 1509, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido estas distribuidas o no en los distintos Departamentos de la Subsecretaria.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que la modificación contenida en el artículo primero de la presente resolución será aplicable a todas las postulaciones presentadas con posterioridad a la total tramitación de la presente resolución y a que se haya dado cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo precedente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RYS/MJH

Resol 06/0027-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

